



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL DIFEM"; EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALMANALCO, EN ADELANTE "EL SMDIF", REPRESENTADO POR LA C. FABIOLA GRACIA BRISEÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA; Y LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C., EN LO SUBSECUENTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. JORGE ALEJANDRO MACHADO COTA; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 18, primer párrafo, que al Estado corresponde procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. Así mismo, en su artículo 139 se establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

DOS. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 menciona que un "Gobierno Solidario" (Pilar I) es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la creación de instituciones y la implementación de programas para atender a las personas; y una "Sociedad Protegida" es en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa, es por ello que dentro de las Líneas de Acción del Gobierno Solidario, se considera como Objetivo 4 Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y más específicamente en los puntos 4.4 Brindar atención especial a los niños y los jóvenes, mediante el establecimiento e impulso de programas para la entrega de zapatos ortopédicos y lentes gratuitos a todos las niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria que los necesiten.



TRES. En relación con lo anterior, el día ocho de marzo de dos mil dieciséis fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el "Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social entrega de Lentes Oftalmológicos", en lo sucesivo referidas como "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", que tienen como objetivo general "Mejorar la capacidad visual respecto de niñas, niños y adolescentes que estudian nivel básico a través de la entrega de lentes oftalmológicos, con la finalidad de elevar su calidad de vida."

CUATRO. Que en fecha doce de agosto de dos mil dieciséis se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2016 entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Fundación Ver bien para Aprender Mejor, A. C., el cual tiene por objeto la ministración de recursos públicos por la cantidad de **\$11'889,396.00 (once millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** a favor de la Fundación para la realización del "Proyecto de Lentes" consistente en dotar de lentes a los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas que así lo requieran, promoviendo la permanencia y conclusión de la educación básica de niñas, niños y adolescentes.

CINCO. Que dentro de las Reglas de Operación de la Fundación Ver Bien para Aprender Mejor para la donación de Anteojos a niños de Escuelas Primarias y Secundarias públicas del país. Ciclo 2016-2017, se establece como objetivo brindar atención optométrica y dotar de anteojos de alta calidad a todas las niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria de las escuelas públicas de México que padecen de agudeza visual como miopía, hipermetropía y astigmatismo, mediante el ejercicio de recursos proporcionados por las entidades federativas que equivalen al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los lentes y el 50% (cincuenta por ciento) restante, es decir, la cantidad de **\$11'889,396.00 (once millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** la cubrirá la Fundación Ver bien para aprender mejor, a través de las siguientes figuras jurídicas: Fundación Ver bien para aprender Mejor, I.A.P., Fideicomiso Banamex 13744-6 Ver Bien para Aprender Mejor y la Fundación Ver bien para aprender Mejor A.C.

SEXTA. Que en fecha 22 de agosto de 2016 se llevó a cabo la Sexagésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en la cual se aprobó el Acuerdo **DIFEM-059-012-2016** por el que se autoriza la celebración y firma del presente instrumento que tiene por propósito coordinar el programa de entrega de lentes oftalmológicos en beneficio de niñas, niños y adolescentes escolares; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y



Municipios; 1.5 fracción VII, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigentes.

Es por ello que **"LAS PARTES"** convienen en formular las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL DIFEM" declara que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de brindar servicios de asistencia social a favor de los beneficiarios de los programas y acciones que opere en territorio del Estado de México en conjunto con los sectores social y privado, lo anterior en términos de los artículos 8, 16, 18 fracciones I, XX, XXI y XXII; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.3. Que la **M. EN D. CAROLINA ALANIS MORENO**, es su Directora General nombramiento que le fue otorgado en fecha 22 de mayo de 2014 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente del Libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal de fecha 30 de mayo de 2014, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como lo previsto en la función 9 del apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigente.

I.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseos Colón esquina Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.



II. "EL SMDIF" declara que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalmanalco, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y los artículos 39, 40 y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

II.2. Que le corresponde garantizar la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social, dentro del marco normativo emitido por "EL DIFEM", de acuerdo con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; de conformidad con la competencia y las atribuciones de cada una de "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

II.3. Que la **C. FABIOLA GRACIA BRISEÑO** es su Presidenta en funciones, lo que le da la personalidad jurídica suficiente para signar el presente Instrumento, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13 fracción VI y 13 Bis-E de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en calle Cedro No. 15 BIS, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, código postal 56701.

III. DE "LA FUNDACIÓN"

III.1. Que es una persona moral que se constituyó como Asociación Civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la escritura pública número 20,307, de fecha 4 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el número de folio 89565.

III.2. Que el **LIC. JORGE ALEJANDRO MACHADO COTA** en su calidad de apoderado legal acredita su personalidad y facultades, en términos del contenido de la escritura pública número 22,330 de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del Distrito Federal,



hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el número de folio 89565.

III.3. Que se encuentra legitimada para la celebración del presente convenio en términos de lo señalado en el artículo Tercero de sus estatutos sociales, en el que se establece, entre otros, que su objeto social es:

- Brindar asistencia a personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades de asistencia que atiendan a los beneficiarios de la Asociación en sus problemas de agudeza visual u oftalmológica.
- Dotar de anteojos a los beneficiarios de la asociación que padezcan problemas refractivos de agudeza visual, con la finalidad de favorecer su salud.
- Fomentar la participación del sector público y privado en apoyar las condiciones que permitan generar el cuidado de su salud visual.
- Promover la relación y coordinación con otras organizaciones públicas o privadas, así como con personas físicas, nacionales o extranjeras en la consecución del objeto social.

III.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave FVB0903043X3, con actividad preponderante de Actividades Asistenciales e inicio de operaciones el 4 de abril de 2009.

III.5. Que tiene su domicilio en avenida Revolución, número 1425, colonia Campestre, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, c. p. 01040

IV. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

IV.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del municipio de Tlalmanalco.

IV.2. Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o jurídico colectivas), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio; así como para el país en general.



IV.3. Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio y es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas entre ellas en materia de asistencia social en el marco de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.4. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 18 primer párrafo y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción III, 4, 5, 6 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18 y 25 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 38, 39 y 41 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el **Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social entrega de Lentes Oftalmológicos**, publicado en fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, vigentes. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

EL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** con el propósito de mejorar la capacidad visual respecto de niñas, niños y adolescentes que padecen de agudeza visual como miopía, hipermetropía y astigmatismo, estudiantes del nivel básico, primaria y secundaria, en escuelas públicas; a través de la entrega de paquetes de lentes y con ello procurar el respeto y en su caso restablecer sus los derechos humanos.

DE LOS RECURSOS

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** aportarán los siguientes recursos para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **Primera** de la siguiente forma:

- a) **“EL DIFEM”** a través del Convenio de Asignación de Recursos en el ejercicio 2016, otorgó a favor de **“LA FUNDACIÓN”** la cantidad de **\$11'889,396.00 (once millones**



ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) tal y como se describe en el Antecedente número **Cuatro**.

b) **“LA FUNDACIÓN”** a través de los mecanismos establecidos en sus Reglas de Operación de de la Fundación Ver Bien para Aprender Mejor para la donación de Anteojos a niños de Escuelas Primarias y Secundarias públicas del país. Ciclo 2016-2017, aportará la cantidad de **\$11'889,396.00 (once millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** tal y como se describe en el Antecedente número **Cinco**.

c) **“EL SMDIF”** realizará un pago del hospedaje y las comidas de los optometristas asignados durante los días programados en **“EL CALENDARIO DE TRABAJO”**, el cual se describe en el **ANEXO 1** y forma parte integral del presente instrumento.

DE LA META

TERCERA.- A nivel estatal se establece la meta de donación gratuita de paquetes de lentes a favor de **110,087 niños, niñas y adolescentes mexiquenses** estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, primaria o secundaria.

Dentro del municipio de **Tlalmanalco** le corresponde a **“EL SMDIF”** cubrir una meta la dotación gratuita de paquetes de lentes a favor de una población beneficiaria de **528 niñas, niños o adolescentes** estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, primaria o secundaria.

Las niñas, niños o adolescentes estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, primaria o secundaria, que quieran ser considerados beneficiarios del paquete de lentes deberán cubrirse previamente con los requisitos establecidos en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DE LA OPERACIÓN

CUARTA.- Al inicio del ciclo escolar en las escuelas de nivel básico, primarias y secundarias **“EL SMDIF”** realizará las acciones necesarias para detectar de manera general en la población estudiantes, a aquellas niñas, niños o adolescentes que padecen de problemas visuales (Detección gruesa), generar la captura de datos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Único de Beneficiarios, realizar la revisión documental y verificación de los datos aportados.

Una vez hecho lo anterior **“LA FUNDACIÓN”** realizará la revisión optométrica y examen de agudeza visual con personal profesional especializado y capacitado (Detección fina) para atender al grupo de estudiantes considerados como posibles



beneficiarios por "EL SMDIF", para ello se establecerá "EL CALENDARIO DE TRABAJO", el cual se describe en el ANEXO 1 y forma parte integral del presente instrumento.

En "EL CALENDARIO DE TRABAJO" se fijaran las fechas en las que "LA FUNDACIÓN" realizará las revisiones optométricas y examen de agudeza visual en el municipio, con el apoyo y la supervisión de "EL SMDIF" y/o de "EL DIFEM", así como la fecha de entrega de los lentes a "EL DIFEM" quien hará entrega "EL SMDIF" correspondiente.

DEL PAQUETE DE LENTES

QUINTA.- Cada paquete de lentes tiene un valor de **\$216.00 (doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** en el que se incluyen los gastos de fabricación y entrega, compra de aparatos oftalmológicos (ópticos) y los gastos operativos sobre el costo unitario y contienen lo siguiente:

- Armazón.
- Micas.
- Cordón para sujetarlos.
- Estuche.
- Fibra para limpieza.

DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SIXTA.- Los recursos que de conformidad con el presente instrumento aportan "EL DIFEM" y "EL SMDIF" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos estatales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán tal carácter al ser canalizados a "LA FUNDACIÓN" para la ejecución del objeto señalado en la **Cláusula Primera** del presente instrumento jurídico en base a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos públicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de quien los aporte conforme a lo establecido en la cláusula **SEGUNDA**, la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "LA FUNDACIÓN", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.



DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- "EL DIFEM" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar asistencia técnica y orientación a **"EL SMDIF"**; así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- b) Recibir los formatos que sean requisitados por **"EL SMDIF"** conforme a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- c) Recibir la información elaborada por **"LA FUNDACIÓN"**, respecto de las niñas, niños o adolescentes que recibirán el paquete de lentes.
- d) Conformar el Padrón de Beneficiarios.
- e) Participar en el evento de entrega de los paquetes de lentes a los beneficiarios.
- f) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Municipal, a través de **"EL SMDIF"** y de **"LA FUNDACIÓN"** en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la entrega de paquetes de lentes objeto del presente Convenio.
- g) En general, cumplir y observar en todo momento las **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y las demás disposiciones legales aplicables en materia de asistencia social, educación y derechos humanos, conforme a la legislación vigente.

OCTAVA.- "EL SMDIF" se compromete a:

- a) Asignar los recursos previstos en la **Cláusula Segunda** de este Convenio por concepto de viáticos a favor de **"LA FUNDACIÓN"**, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- b) Realizar las acciones necesarias dentro de las escuelas primarias y secundarias localizadas en el municipio de su competencia, en donde efectuarán la "Detección gruesa" de los posibles beneficiarios, en términos de la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- c) Otorgar hospedaje y 3 comidas a los optometristas asignados durante los días programados en **"EL CALENDARIO DE TRABAJO"**.



- d) Realizar la captura del Registro Único de Beneficiarios utilizando los formatos y plataformas informáticas que para tal propósito ponga a disposición "EL DIFEM" a fin de remitirlos oportunamente.
- e) Participar y supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por "LA FUNDACIÓN" en "Detección fina" en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico
- f) Recibir de "EL DIFEM" los lentes y llevar a cabo la entrega correspondiente.
- g) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Estatal, a través de "EL DIFEM" y de "LA FUNDACIÓN" en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la entrega de paquetes de lentes objeto del presente Convenio.
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones legales aplicables en materia de asistencia social, educación y derechos humanos, conforme a la legislación vigente.

DE LOS INFORMES

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de las cláusulas **Séptima, Octava y Novena** del presente Convenio, los informes serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" acepta que los datos contenidos en los informes o cualquier otro documento que se genere con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, que sea enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos legales que la producida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez y eficacia, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "**EL DIFEM**" o cualquier otra autoridad fiscalizadora, conforme a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso con fines distintos al Desarrollo Social.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá**



ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

DE LAS AUDITORIAS

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano de Control Interno de **"EL DIFEM"** y los Órganos de Control Interno Municipales como las entidades encargadas de establecer los mecanismos necesarios que permita la verificación de la entrega de los insumos y proyectos a la población beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DEL GRUPO DE TRABAJO

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LAS PARTES"** conformaran un **GRUPO DE TRABAJO** y para tal efecto designan a los siguientes representantes:

- Por **"EL DIFEM"**: Al titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.
- Por **"EL SMDIF"**: Al titular de la Presidencia.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspenderse temporalmente o cancelarse de manera definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando no se apliquen los recursos establecidos en el presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del mismo o se apliquen inadecuadamente, o bien que notoriamente se advierta ineficiencia, deshonestidad o desvío de los



recursos para realizar acciones ajenas a las establecidas en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y en este Convenio.

b) Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** incumpla con la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

c) Cuando **“EL SMDIF”** o **“LA FUNDACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección; cuando así lo soliciten **“EL DIFEM”** o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

d) Cuando **“EL SMDIF”** o **“LA FUNDACIÓN”** no entreguen los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y acciones establecidos en el presente Convenio.

e) Cuando **“EL SMDIF”** o **“LA FUNDACIÓN”** presente información falsa en los informes sobre los conceptos de aplicación de los recursos otorgados.

f) Por la existencia de duplicidad de beneficiarios, o de los apoyos bajo conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

g) Cuando **“EL DIFEM”** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.

h) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** o en a las disposiciones legales que normen y regulen las acciones objeto del presente Convenio.

En el caso de proceder a la suspensión o cancelación de la entrega de los paquetes de lentes, los recursos que hayan sido otorgados de manera previa por **“EL DIFEM”** o **“EL SMDIF”** a **“LA FUNDACIÓN”** y que al momento de la suspensión o cancelación no se encuentren debidamente comprobados en su utilización o aplicación en conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser reintegrados oportunamente a **“EL DIFEM”** o a la Tesorería Municipal, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que **“EL DIFEM”** o alguna otra autoridad fiscalizadora haya solicitado la suspensión o cancelación y ordenado su devolución.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos públicos destinados a la



entrega gratuita de paquetes de lentes a niñas, niños y adolescentes mexiquenses a que se refiere el presente Convenio; por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a conducirse en total apego a las disposiciones contenidas en las leyes federales y locales en materia de responsabilidad hacendaria y rendición de cuentas.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y DATOS PERSONALES

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen **A TRATAR COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL** toda la información, bases de datos personales sensibles que se generen y sea la necesaria para el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico, la cual se relacionen con **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, en términos de lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia partir de la suscripción del presente instrumento jurídico hasta el cumplimiento total de las acciones contenidas en el cláusula y de los tiempos establecidos en **“EL CALENDARIO DE TRABAJO”** previsto en el **ANEXO 1**.

Se podrá dar por terminado de manera anticipada por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de quien desea terminar el Convenio, con los datos generales de la parte interesada con su terminación; con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario



DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio a "EL CALENDARIO DE TRABAJO" previsto en el ANEXO 1, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través de un Convenio Modificatorio o Adendum surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de su cumplimiento e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DE LAS CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes radicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por "EL DIFEM"

M. EN D. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL

Por "EL SMDIF"

C. FABIOLA GRACIA BRISEÑO
PRESIDENTA
PRESIDENCIA

Esta última hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación de acciones que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxmalcalco.



ANEXO 1
CALENDARIO DE TRABAJO

Ciclo Escolar 2016-2017

Municipio	Meta de Beneficiarios	Detección fina	
		Inicio	Termino
Tlalmanalco	528	05-Diciembre-2016	05-Diciembre-2016

Por "EL DIFEM"

M. EN D. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL

4

Por "EL SMDIF"

FABIOLA GRACIA BRISEÑO
PRESIDENTA

DIF 2016-2018
PRESIDENCIA
Tlalmanalco, Estado de México